

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 23 de abril de 2024. Paso a despacho de la señora Juez informando que la Secretaria de Movilidad de Medellín, informa que se levantó la medida cautelar que pesaba sobre el vehículo de placas JIZ304 y la demandante solicita la entrega de dinero. Va para proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2021-00430-00
Ejecutivo de Alimentos

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso se agrega al expediente para que surta los fines legales pertinentes, el oficio Nro. 160878 proveniente de la Secretaría de Movilidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín visible a folios 31 y 32 del expediente digital.

De otro lado, y con respecto a la solicitud elevada por la demandante, se tiene que, conforme al artículo 447 del CGP la entrega de dinero embargado solo es posible una vez presentada la liquidación del crédito y aprobada por el despacho.

Atendiendo la emisión del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, se le requiere para que presente la misma conforme el artículo 446 del mismo código.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 069 del 24 de abril de 2024.</p> <p> LUZ MARINA YEPES CHISCO Secretaria</p>

LMYCH